



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, abril 07 de 2021-. A despacho del señor Juez, informando que venció el termino del emplazamiento de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 y el artículo 108 del CGP y el demandado DUVAN CASTRO CASTAÑO compareció a recibir notificación del auto de mandamiento ejecutivo de pago.- Sírvase proveer. Sírvase proveer.

DEL CY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA—VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA -SIN SENTENCIA
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
DEMANDADA: DUVAN CASTRO CASTAÑO
RADICADO: 76-109-40-03-007-2017-00115-00
ASUNTO: NOMBRAR CURADOR AD-LITEM

AUTO No. 357

Buenaventura, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez surtido el emplazamiento conforme lo ordena el artículo 108 del CGP, el juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

R E S U E L V E:

DESIGNAR para el cargo de CURADOR AD LITEM del señor DUVAN CASTRO CASTAÑO, al abogado titulado doctora **AURA LUZ CASTRO SOLIS**, correo electrónico **18alcaso@gmail.com**, el cual deberá ejercer el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las especificaciones previstas en el art. 48 numeral 7 del CGP.

-Comuníquese el nombramiento al correo electrónico inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura.

N O T I F I Q U E S E:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

La presente providencia se notifica mediante estado 049 de abril 08 de 2021

Firmado Por:

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88f269d5f7ddc0f7c955a7a5e16926b50e103285e8eac5cf84871e21823fca80

Documento generado en 07/04/2021 06:55:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>